

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México
04 de Febrero de 2020

**LICENCIADA
LARISSA GUADALUPE LEÓN ARCE
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

5. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, constituye el documento rector que rige con visión de largo plazo la Administración Pública Estatal, para cumplir los compromisos de las políticas públicas que se han implementado, el cual en su tercer Pilar denominado Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente, apartado de Situaciones de Riesgo, prevé una adecuada política de protección civil ante riesgos, que constituye un aspecto necesario en la Entidad, como consecuencia de diversas condiciones geográficas, climatológicas y orográficas, así como de la actividad sísmica combinada con la gran concentración de población;
6. Se tiene como principal reto la gestión integral de riesgos, enfocado en dos grandes vertientes, la primera radica en mejorar la capacidad de reacción del Estado ante una emergencia, mediante la reducción de tiempos en la atención de la población afectada, la segunda orientada al fortalecimiento de la cultura de la prevención en protección civil, que permita a las personas evitar factores de riesgo, principalmente sobre agentes perturbadores antropogénicos;
7. El Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, incluye normas para el adecuado funcionamiento de las políticas públicas del Estado en materia de Protección Civil, además de contener disposiciones legales congruentes con la Ley General de Protección Civil;
8. El Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, establece que las Unidades Internas de Protección Civil, de los sectores público, privado y social, son las responsables de la elaboración de los programas de protección civil, así como la primera instancia de actuación, ante el inminente impacto de un agente perturbador;
9. En el marco de la Ley de Seguridad del Estado de México se establecen las bases de coordinación entre las Instituciones de Seguridad Pública Estatales y Municipales, para alcanzar los fines de la Seguridad Pública, que son el de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública;
- 10 La Secretaría de Seguridad del Estado de México, es la dependencia del Poder Ejecutivo

del Gobierno del Estado de México, encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública;

11 El Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad tiene como objeto el regular, organizar y funcionar en un marco normativo de actuación, congruente con las disposiciones legales que la sustentan, para dotar de certeza y legalidad a los actos que emanen de las Unidades Administrativas que conforman su estructura;

12 Las acciones en materia de Protección Civil son solidarias y participativas, tomando en consideración los riesgos de origen natural y antrópico, como de los efectos adversos de agentes perturbadores, prevén la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

13 En este contexto, como principal acción, se propone garantizar las medidas de seguridad en instalaciones industriales, habitacionales, comerciales y de servicios de los sectores privado, público y social;

14 Mediante oficio 20706006L-0015/2020, la Dirección General de Innovación de la Secretaría de Finanzas, remitió las observaciones pertinentes al proyecto de Acuerdo, solicitando que una vez se solventen las mismas sea remitido para su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, y

15 El proyecto de regulación tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad para garantizar las medidas de seguridad en instalaciones de la Secretaría de Seguridad.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora

Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley General de Protección Civil, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, así como el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
2. El Acuerdo representa la única normativa que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Seguridad, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto de regulación denominado Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad, mediante la cual se apruebe la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial

saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 27725996

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2020-02-04T18:12:46Z / 2020-02-04T12:12:46-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	a5 e4 61 da d7 24 5b 12 69 f8 46 01 71 db fa 3e fc b8 88 96 f5 b7 86 ca 41 94 db 61 af f0 66 4e 2d 6f 44 78 2d 2a 8c c1 85 f2 39 16 a5 06 de d2 70 cb 95 4d a0 09 b8 d6 13 15 1b 9c 1c b4 77 d3 da 4f b6 1e 1e 95 56 fc 6a 04 6d 6f 13 52 64 c3 7f 9c 56 7c 2b 75 f7 34 bc 14 ce db 77 3c 8c 89 84 4e 52 3b c0 c9 c3 69 9c cd 6c b6 dd 10 c2 93 9f ef 04 ac 5d 9b a5 fc 4a 16 e4 a0 a1 67 c1 80 6e 75 27 43 cb b6 77 d3 55 32 51 99 63 74 6f 08 fa 89 72 a0 fd c8 ad 27 9e a4 81 e1 0b 25 8a 1f c1 de 43 17 ae 19 1f 26 49 31 db 08 ee 7e 36 dc cf 98 e2 01 36 99 e7 ab 98 a5 84 fc c5 c0 eb 31 de f1 17 10 f9 f5 62 85 40 9e b1 c9 5e a5 17 48 d4 e3 2f 4c a1 6f ee 3f 5b 1b 20 0e c6 3f c6 6e 5d da 8f 12 ad ef ed 0b b8 d3 d2 15 64 c3 9a 99 bc 70 8c 6b 95 55 3f 0c b8 26 f1 ab c1 c3 81 7e			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2020-02-04T18:14:19Z / 2020-02-04T12:14:19-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2020-02-04T18:12:46Z / 2020-02-04T12:12:46-06:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	34117653			
	Datos estampillados:	E3D0D2E29FFA59F973AE266E7FC482F2279EF1D458ADE016AF2C7724FB506EAE			